



**OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA SUBSIDIOS, POR 60 DÍAS CORRIDOS, A LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE BENEFICIARIOS DEL GRUPO ORGANIZADO “COMITÉ MI GRAN FUTURO TRADICIONAL IX”, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.), 2016 (Código de Proyecto 157686).**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 107

VALDIVIA, 09 FEB 2024

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022.
- h) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios.
- i) Ordinario N° 2271, de fecha 25 de octubre de 2023, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que solicita nuevo plazo a la vigencia de 18 certificados de subsidios de comité “Mi gran futuro tradicional IX” código 157686, de la comuna de Valdivia.
- j) Informe Técnico de Prórroga de Subsidio D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, TITULO II “Comité Mi Gran Futuro tradicional IX”, evacuado con fecha 07 de febrero 2024, por el Encargado del Departamento de Planes y Programa de esta Secretaría Regional Ministerial, don Victor Gatica Lagos.
- k) Resolución exenta N° 68, de fecha 22 de enero de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
- l) Resolución Exenta N° 157, (V. y U.), de 2021, que regula Llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016.
- m) Resolución Exenta N° 1396, (V. y U.), de 2021, mediante la cual se efectúa la primera selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016 en Condiciones Especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- n) Resolución Exenta N° 6042, de fecha 11 de mayo de 2017, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.), de 2010, y resolución N° 593, (V. y U.), de 2016.

o) Resolución Exenta N°851(V. y U.), de fecha 25 de abril de 2023, la que Regula Operación y Actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

q) Resolución N°14, de 29 de noviembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, se otorgue un nuevo plazo adicional de vigencia de subsidios de 18 beneficiarios que se detallan a continuación, pertenecientes al Comité “Mi gran futuro tradicional IX”, código 157686, de la comuna de Valdivia, del Programa de Mejoramiento de Vivienda Barrios, regulado por Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, en atención a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo referido y de la letra c) del resuelto séptimo de la Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	N° CERTIFICADOS
1	Alocilla	Vera	Oscar Atilio	7.028.618	1	MVB14-C2-LRE1-2021-17625
2	Araneda	Obreque	Valeria Alejandra	15.293.617	6	MVB14-C2-LRE1-2021-17619
3	Bravo	Flores	María	7.117.570	7	MVB14-C2-LRE1-2021-17628
4	Burgos	Utrera	Hilda del Carmen	8.971.284	K	MVB14-C2-LRE1-2021-17623
5	Cruces	González	Rosa Bernardita	11.425.072	4	MVB14-C2-LRE1-2021-17609
6	Ferrada	Roa	Cecilia Marisol	14.249.367	5	MVB14-C2-LRE1-2021-17612
7	Flores	Chiguay	Maria Patricia	12.056.186	3	MVB14-C2-LRE1-2021-17613
8	Guzman	Madrid	Mauren Nadeska	11.324.027	K	MVB14-C2-LRE1-2021-17622
9	Guzman	Seguel	Jorge Arturo	11.323.863	1	MVB14-C2-LRE1-2021-17614
10	Grau	Zuñiga	Elena del Carmen	9.426.666	1	MVB14-C2-LRE1-2021-17615
11	Leal	Casas	Maria Teresa	5.188.500	7	MVB14-C2-LRE1-2021-17616
12	Madrid	Tampe	Camila Fernanda	18.134.428	8	MVB14-C2-LRE1-2021-17617
13	Martinez	Schoenfeldt	Ginette Angélica	11.001.423	6	MVB14-C2-LRE1-2021-17620
14	Rojas	Paredes	Erna Del Carmen	7.645.338	1	MVB14-C2-LRE1-2021-17618
15	Seguel	Campos	Magdalena Estudemia	9.566.285	4	MVB14-C2-LRE1-2021-17621
16	Vera	Huenupan	Clarisa Beatriz	7.494.428	0	MVB14-C2-LRE1-2021-17611
17	Vergara	Adriazola	Alfonso Mariel	6.626.133	6	MVB14-C2-LRE1-2021-17610
18	Zuñiga	Ojeda	Carlos Eloi	4.310.876	K	MVB14-C2-LRE1-2021-17624

Por su parte, respecto del Estado de proyecto y porcentaje de avance de obras del grupo organizado señala: *“Se solicita nuevo plazo para 18 certificados de subsidios de beneficiarios del comité mejoramiento Mi gran futuro IX. Esta solicitud se basa en que las obras están terminadas en su totalidad y solo queda pendiente el cobro final. Este proyecto tenía plazo de inicio de obras desde la publicación de resolución en Diario Oficial hasta el día 31-10-2021, se entregó prórroga de inicio de obras bajo resolución N° 1430 de fecha 03.11.2021 entregando plazo hasta el día 03.12.2021 para inicio de obras. Se realiza la entrega de terreno con fecha 03.12.2021. La vigencia de los subsidios contempla desde el 31.08.2021 hasta el 28.02.2023 según lo indicado por planilla Excel enviada desde nivel central, posteriormente se otorga una prórroga de 180 días bajo Res. N° 390 de fecha 29.03.2023 entregando una vigencia hasta el 08.08.2023 estando vencidos actualmente para esta nueva solicitud”.*

Por último, adjunto al ordinario antes referido aparece informe de solicitud de Prórroga D.S. N° 27, de la Entidad Patrocinante Municipalidad de Valdivia, el cual como justificación señala: *“Las obras si bien en alguna etapa tuvieron un retraso a partir de la última prórroga, se ejecutaron con normalidad siendo debidamente recepcionadas por la Inspección técnica, completando un avance de obras del 100% del proyecto del Comité de Mejoramiento de Vivienda Mi Gran Futuro Tradicional IX de la comuna de Valdivia por la empresa Constructora FERCOM, faltando solo cursar el estado de pago final”.*

2. Que, en relación al plazo de inicio de obras, el inciso primero del artículo 50 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, dispone que: *“El inicio de obras deberá realizarse dentro de un plazo de hasta 60 días, luego de la publicación del extracto de la selección en el Diario Oficial. Tratándose de proyectos a ejecutarse en las regiones del Biobío, Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo o Magallanes y Antártica Chilena, el Serviu podrá otorgar un plazo máximo de hasta 120 días para el inicio de las obras, a fin de cautelar que su ejecución no coincida con la estación invernal u otros periodos en que a juicio del Director del Serviu, por circunstancias climáticas ello lo amerite.*

*En aquellos casos en que SERVIU establezca un plazo de inicio de obras mayor a 60 días, se prorrogará automáticamente la vigencia de los subsidios, añadiendo el mayor plazo otorgado.*

*El SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá prorrogar dicho plazo en hasta en 30 días más, sin que ello implique prorrogar nuevamente la vigencia de los subsidios”.*

3. Que, el inciso primero del Artículo 56 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que señala *“Si las obras no se comenzaren dentro del plazo de inicio de obras definido para el proyecto, los subsidios caducarán, salvo que la Entidad Patrocinante o quien haga las veces de tal, solicite a Serviu la prórroga del inicio de obras, previa a la fecha de caducidad de los subsidios, y este lo apruebe”.*

4. Que, por otro lado, el artículo 58 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, prescribe lo siguiente: *“En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no exceda en más de una 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado”.*

5. Que, la facultad aludida en considerando precedente, fue delegada a los Secretarios Regionales Ministeriales, a través de resolución exenta citada en la letra n) de los vistos. Así, en su resuelvo séptimo letra c) dispone: *“7. Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS. N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016”.*

6. Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en el considerando anterior, fue analizado por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Víctor Gatica Lagos, el cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó lo siguiente:

***“Causa del Problema:***

*La entidad patrocinante manifiesta que:*

Dentro del proceso de ejecución se produjeron distintos hechos que retrasaron la ejecución de las obras, como lo fueron:

- Alta rotación de mano de obra. Maestros que comenzaban a trabajar en una vivienda del comité estaban trabajando un par de días y luego desaparecían sin avisar al contratista, porque encontraban otros trabajos. Situación se repitió en más de una oportunidad. La escasez de mano de obra también complicaba la contratación inmediata de personal que pudiera reemplazar a los maestros que renunciaban, esto de acuerdo a lo informado por contratista.

***Análisis de vigencia de subsidios y solicitud de Prórroga***

***Análisis de vigencia y correcto inicio de obras:***

*A la vista de los antecedentes aportados se indica que el inicio de obras fue celebrado con fecha 03-12-2021; por otro lado, se tiene a la vista que la resolución de selección (RE.1396) publicada en el diario oficial es de fecha 31-08-2021. Y que el para el inicio de obras se cuenta con +60 D desde la publicación en el D.O lo que da por plazo máximo de inicio de obras al 31-10-2021.*

*Serviu informa que el proyecto se acoge a la RE.671 de 09/04/2020 que delega facultades al director Serviu, en cuanto a lo indicado en el resuelvo 5, que indica: Procédase por parte de los servicios de vivienda y urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión o extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del ministerio de vivienda y urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de nuestros beneficiarios y de los contratistas*

que ejecutan sus proyectos. En particular a aquellos referidos a la evaluación de los proyectos, entrega de antecedentes y los asociados al inicio y términos de las obras y sus trámites respectivos.

Posteriormente a través de La RE. N° 1430 de fecha 03/11/2021, SERVIU otorga nuevo plazo de +30 D inicio de obras, quedando en fecha de 03/12/2021.

Entonces de esta forma se acredita que la obra comenzó dentro del plazo reglamentario.

**Solicitud de prórroga:**

La vigencia de los subsidios de acuerdo a la publicación del diario oficial de la res. N°1396 que modifica y aprueba la nómina de postulantes...” considera un plazo de 18 meses de vigencia del subsidio desde el 31-08-2021 al 28-02-2023.

Con fecha 29/03/2023, se emite la RE.390, que prorroga la vigencia de subsidios en 180 días quedando como fecha límite el 25/09/2023.

De acuerdo a lo informado en ord. 2271 de fecha 25/10/2023, el proyecto se encuentra terminado, sin ningún trámite pendiente y en condición de cobro.

Según lo dispuesto en Resolución Exenta N°6042, en su numeral 7 Letra c) Para otorgar una nueva prórroga u un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N°27 (V. y U.), de 2016.

El artículo 58, en su inciso final del D.S. N° 27, de V. y U. de 2016 indica que: “En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado.”

**Disponibilidad presupuestaria**

Se indica que el proyecto en análisis cuenta con disponibilidad presupuestaria, situación acreditada por PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, regulado por el D.S. N° 27, del subtitulo 33.01.135.002, DE FECHA 26/01/2024; emitido por Dn. Patricio Ibañez Carvajal, encargado departamento de administración y finanzas, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos.

**Conclusión:**

Dado que esta la solicitud se funda adecuadamente. Se sugiere a criterio de Profesional jefe del Dpto. de Planes y Programas otorgar Prorroga de **60 días** ya que aplica artículo 58, del D.S. N° 27, de V. y U. de 2016”.

7. Que, teniendo a la vista lo mencionado en el considerando anterior, se puede concluir que el inicio de las obras del proyecto Comité Mi Gran Futuro Tradicional IX, código de proyecto 157686, de la comuna de Valdivia, individualizado en el considerando primero de la presente resolución, se realizó dentro del plazo reglamentario.

8. Que, la Resolución Exenta N°851(V. y U.), de fecha 25 de abril de 2023, que Regula Operación y Actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, citada en el literal o) de los vistos de la presente Resolución, plantea en su punto 1.3.2. que, “Tratándose de proyectos que, habiendo iniciado obras dentro del plazo reglamentario, requieren por razones fundadas de una prórroga a la vigencia del subsidio, pero no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 57 para que sea otorgada por el Director SERVIU, o requieran de un nuevo plazo de vigencia, se operará de la siguiente manera: a) La Entidad Patrocinante solicitará al SERVIU de manera fundada el otorgamiento de una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia del subsidio, según corresponda, aludiendo a la facultad que tiene el Ministro de Vivienda y Urbanismo para otorgar un nuevo plazo de vigencia, establecida en el artículo 58; b)El SERVIU generará la solicitud a la autoridad correspondiente, acompañándola de un informe que dé cuenta expresa de las razones que fundan la petición y los antecedentes de respaldo; c)La autoridad competente, una vez analizada la fundamentación y antecedentes presentados, calificará si procede otorgar la nueva prórroga o el nuevo plazo, según corresponda, y determinará si existen responsabilidades administrativas o de la Entidad Patrocinante, a fin de indicar las acciones aplicables según la normativa vigente; d) La Resolución deberá indicar el nuevo plazo de vigencia del subsidio, otorgado en los términos señalados en el artículo 58”.

9. Que, por su parte, la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, cuenta con disponibilidad presupuestaria, según lo expresado en informe citado en la letra j) de los vistos, a saber: “Se indica que el proyecto en análisis cuenta con disponibilidad presupuestaria, situación acreditada por PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, regulado por el D.S. N° 27, del subtitulo 33.01.135.002, DE FECHA 26/01/2024; emitido por Dn.

Patricio Ibañez Carvajal, encargado departamento de administración y finanzas, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos”.

10. Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta citada en la letra o) de los vistos, lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto citado en la letra h) de los vistos y lo mencionado en la letra c) del resuelvo séptimo de la Resolución exenta citada en la letra n) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, para otorgar un nuevo plazo de vigencia de subsidio, respecto de los certificados de subsidios de los beneficiarios del Comité Mi Gran Futuro Tradicional IX, código de proyecto 157686, de la comuna de Valdivia, individualizados en el considerando primero de la presente.

11. Que, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, POR 60 DÍAS CORRIDOS,** a partir de la fecha de la presente Resolución, para los subsidios otorgados al Comité Mi Gran Futuro Tradicional IX, código de proyecto 157686, de la comuna de Valdivia, que se detalla a continuación:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Oscar Atilio Alocilla Vera	7.028.618-1	MVB14-C2-LRE1-2021-17625
2	Valeria Alejandra Araneda Obreque	15.293.617-6	MVB14-C2-LRE1-2021-17619
3	María Bravo Flores	7.117.570-7	MVB14-C2-LRE1-2021-17628
4	Hilda del Carmen Burgos Utrera	8.971.284-K	MVB14-C2-LRE1-2021-17623
5	Rosa Bernardita Cruces González	11.425.072-4	MVB14-C2-LRE1-2021-17609
6	Cecilia Marisol Ferrada Roa	14.249.367-5	MVB14-C2-LRE1-2021-17612
7	María Patricia Flores Chiguay	12.056.186-3	MVB14-C2-LRE1-2021-17613
8	Mauren Nadeska Guzman Madrid	11.324.027-K	MVB14-C2-LRE1-2021-17622
9	Jorge Arturo Guzman Seguel	11.323.863-1	MVB14-C2-LRE1-2021-17614
10	Elena del Carmen Grau Zuñiga	9.426.666-1	MVB14-C2-LRE1-2021-17615
11	María Teresa Leal Casas	5.188.500-7	MVB14-C2-LRE1-2021-17616
12	Camila Fernanda Madrid Tampe	18.134.428-8	MVB14-C2-LRE1-2021-17617
13	Ginette Angélica Martínez Schoenfeldt	11.001.423-6	MVB14-C2-LRE1-2021-17620
14	Erna Del Carmen Rojas Paredes	7.645.338-1	MVB14-C2-LRE1-2021-17618
15	Magdalena Estudemia Seguel Campos	9.566.285-4	MVB14-C2-LRE1-2021-17621
16	Clarisa Beatriz Vera Huenupan	7.494.428-0	MVB14-C2-LRE1-2021-17611
17	Alfonso Mariel Vergara Adriaola	6.626.133-6	MVB14-C2-LRE1-2021-17610
18	Carlos Eloí Zuñiga Ojeda	4.310.876-K	MVB14-C2-LRE1-2021-17624

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



**DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

DBT/VGL/CRU/scr  
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Municipalidad de Valdivia., Independencia Nº 455, Valdivia/correo electrónico: pfigueroa@munivaldivia.cl.
- FERCOM LTDA., Sevilla 250, Parque Industrial, Las Ánimas, Valdivia/correo electrónico: fercom@hotmail.com.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

